

OF. ORD: 120567

Santiago, 10 de octubre de 2024

Antecedentes: Su presentación del 27 de

septiembre de 2024.

Materia: Informa.

De : Comisión para el Mercado Financiero

Α

Se ha recibido su presentación indicada en el antecedente, mediante la cual solicita información del procedimiento de registro como Corredor de Seguros - Rentas Vitalicias ante esta Comisión.

Al respecto, cabe hacer presente que la Ley N°20.255 modificó, entre otros, el art. 57 del DFL 251 de 1931, estableciendo que para la intermediación de seguros previsionales se requerirá la inscripción en el Registro de Asesores Previsionales a que se refiere el Título XVII del Decreto Ley 3.500.

El mismo cuerpo legal citado estableció, en sus normas transitorias, que los corredores de seguros de rentas vitalicias continuaban habilitados para intermediar rentas vitalicias hasta el 31 de marzo de 2009.

Así las cosas, el Registro de corredores de rentas vitalicias hoy no se encuentra vigente y, por lo mismo, de estar interesado en intermediar rentas vitalicias, debería inscribirse en el Registro de Asesores previsionales que lleva la Superintendencia de Pensiones, para lo cual deberá cumplir con los requisitos que la normativa respectiva establece.

Saluda atentamente a

JosÉ Antonio Gaspar Candia Director General Jurídico

Por Orden del Consejo de la

Comisión para el Mercado Financiero